



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN YOPAL-CASANARE

ESTADO No. 004 de 24 de FEBRERO DE 2020

N	RADICADO	CLASE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	C	CONTENIDO PROVIDENCIA	S	I	FLS
1	850014003002-201501110	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE	DERLY RINCON ENTELIZ	YURI TATIANA AREVALO RAMIREZ	21/02/2020	1	Decreta la terminación del proceso; dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; desglósense la demanda, sus anexos y demás documentados que las partes estimen convenientes, previo pago de las expensas requeridas Art 116 CGP; archívese el proceso, dejando las constancia pertinentes devolver el proceso al juzgado titular, una vez ejecutoriada la presente decisión, dejando las constancias del caso y para que sea archivado el mismo, cumpliendo con la medida de descongestión.		X	387
2	850014003002-201601177	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.	EVER MENDOZA RONDON	AZIMUT CARIBABARE LTDA	21/02/2020	1	Declarar no probada las pretensiones de la demanda; sin condena en costas; reconoce personería jurídica al Dr. John Villareal Cardona como apoderado de AZIMUT CARIBABARE LTDA; ejecutoriada la sentencia, archívese el proceso; devolver, ejecutoriada la presente decisión, el proceso al juzgado de origen para que proceda con el archivo.		X	77 a 79
3	850014003002-201701540	SINGULAR	AGROPECUARIA DE COMERCIO	JESUS ERNELIO RIOS Y ELISEO CORREDOR	21/02/2020	1	Decretar la terminación de proceso ejecutivo; disponer el levantamiento de las medidas cautelares; archívese el proceso; una vez ejecutoriado el presente proveído, devuélvase al juzgado de origen para archivar en cumplimiento a la medida de descongestión		X	55



4	850014003002-201701568	SINGULAR	BANCOMPARTIR S.A.	JORGE VILLAMIL PEREZ	21/02/2020	1	Decretar la terminación de proceso ejecutivo; disponer el levantamiento de las medidas cautelares; archívese el proceso; una vez ejecutoriado el presente proveído, devuélvase al juzgado de origen para archivar en cumplimiento a la medida de descongestión	X	46
5	850014003002-201701938	SINGULAR MINIMA	FINANCIERA JURISCOOP S.A	LUIS GUILLERMO HERNANDEZ PINZON	21/02/2020	1	Tener como no probada la excepción propuesta por el demandado; seguir adelante la ejecución solo por el pagaré No 59036366 por valor de \$19.264.956; aceptar el desistimiento de la ejecución respecto del pagaré No 424701271031374 ordenando el desglose y entrega del título al demandado; ordenar a las partes proceder a realizar la liquidación conforme art 446 CGP teniendo como base lo dispuesto en esta decisión; sin condena en costas.	X	42 a 46
6	850014003002-201801501	INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	BANCO BBVA Y OTROS	MARIA HERNANDEZ ANZOLA Y GERARDO MUÑOZ	21/02/2020	1	Declarar la prosperidad de las objeciones propuestas por BANCO BBVA, AGROEXPORT S.A., BANCO DE BOGOTA y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Ordena a los solicitantes rehacer y actualizar la relación de acreedores, conforme los estados de cuenta actualizados de las deudas e incluyendo la totalidad de las obligaciones dejadas de relacionar y que por vía de objeción deben ser incluidas. RECHAZAR las objeciones formuladas por SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CREDITO SA. Ordéñese la devolución de las diligencias a la Notaria Primera de Yopal, comunicando de ellos al juzgado titular así como las actuaciones surtidas en este despacho, para efectos estadísticos.	X	389 a 392



7	850014003002-201900003	INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	BANCO DE BOGOTA Y OTROS	MARIELA AMADO DE CUEVAS Y OSCAR HERNANDO CUEVAS AMADO	21/02/2020	1	Declarar la prosperidad de la primera objeción formulada por UNION DE ARROCEROS S.A.S., respecto de su no exclusión de la lista de acreedoras. Declarar no prósperas las demás objeciones propuestas por UNIÓN DE ARROCEROS S.A.S e INVERSIONES CASTILLO VARON S.A.S. Ordenar a los solicitantes que por intermedio de apoderado, conformen en debida forma tanto la lista de acreedores, atendiendo la graduación y la actualización de los créditos, así como el inventario de activos, atendiendo a que aceptada la falta de inclusión expresa. Ordéñese la devolución de las diligencias a la Notaría Primera de Yopal. Comuníquese al juzgado titular sobre el envío del proceso así como de las actuaciones realizadas, para efectos estadísticos.	X	459 a 462
8	850014003002-201900710	SINGULAR	GILBERTO CALDERON BAEZ	SOCIEDAD OBH CONSTRUCCIONES	21/02/2020	1	Declarar no prospera la excepción de inexigibilidad de las obligaciones contenidas en la escritura pública No 2555; ordena seguir adelante la ejecución en los términos dispuestos en el mandamiento de pago; ordena hacer la liquidación del crédito art. 446 del C.G.P.; sin condena en costas	X	172 a 174

Para notificar a las partes los anteriores autos, se fija el presente estado, en la cartelera de la secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión de Yopal hoy veinticuatro (24) de Febrero de dos mil veinte (2020), a las 7:00 A. M. Fecha de desfijación: veinticuatro (24) de Febrero de dos mil veinte (2020) a las 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria